

DICTAMEN DGPEJBF N°40/2024

Señor Coordinador:

Tengo a bien dirigirme, con el fin de poner a su consideración el parecer respecto a la solicitud de autorización para la constitución de la empresa por acción simplificada unipersonal, identificada con el trámite N° 124092.

La situación de particular análisis respecto a la constitución de la EAS, radica en que la sociedad llevará ambos apellidos del accionista unipersonal, situación que requiere ser analizada con base a las disposiciones del artículo 1 del Decreto N° 3998/2020.

En este orden, el artículo 1 del Decreto N° 3998/2020, *“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6480/2020”* expresa: *“Cuando una Empresa por Acciones Simplificadas (EAS) esté constituida por una sola persona, física, junto a la razón social y al tipo societario EAS, deberá incluirse la denominación Unipersonal. ...La EAS Unipersonales no podrán adoptar como razón social el nombre de su único accionista, como tampoco de otra EAS preexistente...”*.

Cabe señalar que esta disposición normativa tiene como finalidad diferenciar la denominación de la sociedad del patronímico de aquella persona que constituye su único accionista, ello a los efectos de evitar que la EAS unipersonal se identifique con el nombre propio y singular de una única persona, situación que podría causar confusiones o errores en los negocios jurídicos que éstas efectúen.

En el caso analizado, la EAS unipersonal llevará los apellidos de su único accionista, pero no así su nombre propio, por lo que ésta no identificará propiamente a una persona singular. En tal sentido, esta Asesoría no opone reparos en la constitución de EAS unipersonal, que determinen como razón social, los apellidos de su constituyente o cualquier patronímico o adicción que permita diferenciarlo de su único accionista.

Es nuestro dictamen.

|                                                   |
|---------------------------------------------------|
| Dictamen de Fecha: 07 de diciembre de 2024        |
| Exp.: Trámite N° 124092                           |
| Recurrente: DGPEJBF                               |
| Ref. Razón social de las EAS unipersonales        |
| Elaborado por: Ariel Martínez.                    |
| Verificado por: Alejandro Cardozo.                |
| Departamento de Análisis y Emisión de Dictámenes. |

Asunción, 07 de diciembre de 2024.

Atento a los hechos y el derecho señalados en el Dictamen DGPEJBF N° 40/2024, elaborado por el Departamento de Análisis y Emisión de Dictámenes, en consecuencia, corresponde elevar a consideración de la Dirección General.

V°B°  
Dirección General

